

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV	Managua, D. N., Lunes 31 de Mayo de 1971	Nº 119
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) **Pág. 1545**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se Declaran Exentos de Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios el Principal de los Préstamos y del Impuesto Sobre la Renta los Intereses que Pagará ICESA por Sumas Emprestadas a Bancos Extranjeros **1546**

Exímese a Industrias Nabisco Cristal de Impuestos que Gravan la Producción de Azúcar **1548**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Creáse Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Telecomunicaciones . . . **1549**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica **1549**
Patentes de Invención **1550**

SECCION JUDICIAL

Remates **1550**
Títulos Supletorios **1551**
Solicitud de Reposición de Título Definitivo de Fábrica Nacional de Licores BELL, S. A. **1551**
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . **1552**
Indicador de "La Gaceta" **1552**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

VIGESIMO-CUARTA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del miércoles dos de septiembre de mil novecientos setenta; presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría respectivamente,

por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano.

Al iniciarse la sesión se encuentran presentes los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Juan F. Palacios, Don Francisco Salinas, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don René Molina Valenzuela, Doña Carmenza Lara de Borgen, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli y Dr. J. David Zamora

1º — Se declara abierta la sesión.

2º — El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Dr. Juan José Lugo Marengo, quien da lectura al proyecto de ley presentado por los Honorables Diputados Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Adolfo González Baltodano, él y otros Honorables Diputados, tendiente a conceder la Medalla del Congreso en su talla de oro, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, el que con diez votos en contra se toma en consideración y pasa a la Comisión Especial nombrada, de conformidad con la Ley Creadora de la Medalla del Congreso y el Reglamento Interior de esta Cámara, integrada por los Honorables Diputados Doctores

Francisco Urbina Romero, Juan José Lugo Marrenco, Salvador Castillo Selva, Arsenio Alvarez Corrales y René Sandino Argüello.

3° — Se da lectura y toman en consideración para fines de asistencia las excusas presentadas por los Honorables Diputados Don Alejandro César Blandón, Dr. Carlos Arroyo Buitrago y Dr. Eduardo Paladino Cabrera, quienes no podrán asistir a las sesiones de esta semana.

4° — El Honorable Señor Presidente hace del conocimiento de la Honorable Representación que la disposición tomada por la Junta Directiva de llamar al Suplente del Sr. Miguel Arauz, por tener dos faltas consecutivas a las sesiones, queda sin efecto, en vista de que el Honorable Diputado Arauz Rodríguez ha presentado copia, con el sello del Correo de Jinotega, del mensaje que con fecha 26 de agosto, a las siete de la mañana enviara a la Presidencia de esta Cámara el que textualmente dice: "DU Salud quebrantada me impide asistir importantes sesiones esta semana. Le ruego me disculpe. Salúdole. Afectísimo amigo, Miguel A. Arauz R."

5° — Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos de ley, tendientes a:

- I) Autorizar al Poder Ejecutivo a aumentar su contribución al capital ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo y al fondo para operaciones especiales de dicho Banco, para lo cual suscribirá 974 acciones con valor nominal de US\$10,000.00 cada una, enviado por el Ho-

norable Señor Viceministro de Economía, Industria y Comercio.

- II) Aprobar el Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Siemens Aktiengesellschaft, el que tiene por objeto la adquisición e instalación de cables de enlace entre la Central Centro de Teléfonos Automáticos de Managua y la Central Las Mercedes; enviado por el Honorable Señor Ministro de Defensa; y

- III) Erogar del Presupuesto General de la República para los años 1971, 1972 y 1973, la suma de ₡ 150,000.00 para la construcción del monumento en el lugar llamado La Cruz de España, en el Departamento de Rivas; presentado por el Honorable Diputado Dr. Alejandro Romero Castillo.

6° — Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, tendiente a declarar monumento histórico nacional la Parroquia de Santa Ana, de la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada. A moción del Honorable Diputado proyectista se dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto y se aprueba. Se da lectura en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley, a moción del Honorable Diputado Dr. Alejandro Tajardo Rivas.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Se Declaran Exentos de Impuestos Sobre Bienes Mobiliarios el Principal de los Préstamos y del Impuesto Sobre la Renta los Intereses que Pagará ICSA por Sumas Empréstadas a Bancos Extranjeros

Reg. No. 2603 — R/F — Valor ₡ 424.00

"No. 13

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que con fecha 18 de enero de 1971, el Señor Bernard Horvilleur, Representante de Industrias Comerciales, S. A., (ICSA), informa al Señor Ministro que obtuvieron préstamos, que serán usados exclusivamente en la labor de renovación y agilización del transporte urbano y rural, con Bancos del Exterior en la siguiente forma:

AÑO		PLAZO	CANTIDAD
1966	Inter American Business Co. Inc.	24 meses	US\$ 4,500.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 53,700.00
"	Inter American Business Co. Inc.	18 "	" 5,240.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 10,602.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 40,880.00

AÑO		PLAZO	CANTIDAD
1966	Inter American Business Co. Inc.	36 meses	US\$ 9.895.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 30.660.00
"	Capital National Bank (Austin) Texas . . .	36 "	" 94.200.00
"	Austin National Bank (Austin) Texas . . .	36 "	" 81.760.00
"	Citizens National Bank (Austin) Texas . . .	36 "	" 41.680.00
1967	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 110.000.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 55.152.00
"	Inter American Business Co. Inc.	6 "	" 41.578.75
"	Inter American Business Co. Inc.	6 "	" 41.578.75
"	Inter American Business Co. Inc.	6 "	" 23.100.00
"	Inter American Business Co. Inc.	6 "	" 6.411.00
"	Inter American Business Co. Inc.	24 "	" 83.157.50
"	Inter American Business Co. Inc.	24 "	" 65.171.70
"	Inter American Business Co. Inc.	24 "	" 130.343.40
"	Texas State Bank	36 "	" 103.600.00
"	Community Saving and Loan Assoc.	36 "	" 192.467.43
"	Lubbock Savings and Loan Assoc.	36 "	" 34.348.53
"	Lubbock Savings and Loan Assoc.	36 "	" 155.951.00
"	First Savings and Loan Assoc.	36 "	" 156.285.85
"	First Savings and Loan Assoc.	36 "	" 70.731.00
"	First Savings and Loan Assoc.	36 "	" 155.838.91
1968	Inter American Business Co. Inc.	18 "	" 41.578.75
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 36.722.14
"	Inter American Business Co. Inc.	18 "	" 52.032.00
"	Inter American Business Co. Inc.	18 "	" 85.382.00
"	Inter American Business Co. Inc.	12 "	" 67.260.90
"	Inter American Business Co. Inc.	12 "	" 58.757.55
"	Inter American Business Co. Inc.	12 "	" 48.000.00
"	Inter American Business Co. Inc.	12 "	" 108.872.50
"	Inter American Business Co. Inc.	24 "	" 134.521.80
"	Inter American Business Co. Inc.	6 "	" 77.000.00
"	Inter American Business Co. Inc.	6 "	" 13.000.00
"	Inter American Business Co. Inc.	6 "	" 34.688.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 30.455.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 11.657.17
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 12.775.77
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 38.475.65
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 24.383.18
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 25.073.64
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 28.994.71
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 44.175.30
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 36.722.14
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 35.992.40
"	Inter American Business Co. Inc.	48 "	" 244.511.85
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 227.498.00
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 32.071.42
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 30.284.78
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 52.882.85
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 45.641.79
"	Firts Savings and Loan Assoc.	36 "	" 49.079.00
"	Firts Savings and Loan Assoc.	36 "	" 74.857.00
1969	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 57.411.25
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 71.764.06
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 46.523.85
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 27.946.36
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 93.358.58
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 37.198.35
"	Inter American Business Co. Inc.	60 "	" 227.301.00
"	Inter American Business Co. Inc.	36 "	" 60.250.00
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 45.646.00
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 63.804.75
"	Austin National Bank (Austin, Tex.)	60 "	" 225.075.66

AÑO		PLAZO	CANTIDAD
1969	Austin National Bank (Austin, Tex.)	60 meses	US\$ 206.547.19
"	Capital National Bank (Austin, Tex.)	36 "	" 66.275.00
"	Central National Bank	36 "	" 90.375.00

Que dichos créditos no fue posible conseguirlos en esas condiciones en los Bancos Locales y que con fundamento en los Artos. 14, Inco. h) y 11, Inco. d) de su Reglamento, ruegan instrucciones correspondientes, a fin de que los intereses resultantes del préstamo no sean gravados con el impuesto de renta y mobiliario, en consideración a los fines en que será usado.

Considerando:

Que tanto la Ley Creadora del Impuesto Sobre la Renta en el Arto. 14 Incisos h) y j) e Inciso d) del Arto. 11 del Reglamento, reformado por el Decreto Legislativo No. 1578 del 21 de julio de 1969 (Gaceta No. 167 del 25 de julio de 1969) autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de Decretos, pueda considerar como ingresos no constitutivos de renta, los intereses devengados por préstamos conseguidos en Bancos Internacionales o Extranjeros que sean destinados para el desarrollo industrial, agropecuario del país u otra actividad nacionalmente importante.

Considerando:

Que la solicitud de Industrias Comerciales, S. A., (ICSA), reúne los requisitos que la Ley prescribe y que además es conveniente para la economía del país, la consecución de créditos que como el presente, tienen el objeto de llenar el fin antes mencionado.

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 3o. del Decreto Legislativo Número 1578 del 21 de Julio de 1969 (Gaceta No. 167 de 25 de julio de 1969) los préstamos de esta naturaleza están exentos del pago del impuesto sobre bienes mobiliarios, por lo que hace al principal.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Unico: *Se declaran exentos del impuesto sobre bienes mobiliarios el principal de los préstamos que han hecho Inter American Business Co. Inc., Texas State Bank, Community Savings and Loan Assoc., Lubbock Savings and Loan Assoc., First Savings and Loan Assoc., Capital National Bank (Austin, Texas), Austin National Bank (Austin, Texas) Citizens National Bank (Austin, Texas), por los periodos 1966, 1967, 1968 y 1969; se declara exen-*

to del impuesto sobre la renta por los mismos periodos, los intereses que pagará Industrias Comerciales, S. A., (ICSA), por las sumas emprestadas a dichos Bancos.

La Dirección General de Ingresos vigilará que dichos préstamos se destinen para los fines especificados, exigiendo los comprobantes pertinentes y en el caso de que no se cumpliera con lo aquí expuesto informará al Ministerio de Hacienda para la cancelación de las prerrogativas que aquí se otorgan y hacer que el deudor o deudores paguen el valor de los impuestos que dejó de percibir.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Exímese a Industrias Nabisco Cristal de Impuestos que Gravan la Producción de Azúcar

Reg. No. 2567 — R/F 871899 — ₡ 75.00

"No. 17

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—De conformidad con lo establecido por el Arto. 15 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se exime a la Fábrica "Industrias Nabisco Cristal, S. A.", del pago de todos los impuestos que graven la producción de azúcar que necesite y le sea indispensable para el exclusivo uso de su fábrica clasificada industrialmente.

Arto. 2o.—Las cantidades que gozarán de la franquicia acordada en el Artículo anterior, serán las que previa solicitud de la interesada, apruebe el Ministerio de Economía.

Arto. 3o.—El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Créase Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Telecomunicaciones

“Decreto N° 5

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que es deber del Estado promover la enseñanza técnica, como factor importante en el desenvolvimiento del país y que, la formación de Técnico en Telecomunicaciones proporcionará el personal especializado para atender a la instalación y mantenimiento de equipos,

A c u e r d a :

1°—Créase en Nicaragua el Bachillerato en Ciencias y Letras y Técnico en Telecomunicaciones, conforme a las siguientes bases:

- a) Podrán cursarlo los estudiantes que hayan aprobado el Ciclo Básico;
- b) Tendrá tres años de duración.
- c) En el Ciclo Diversificado los alumnos recibirán preparación general similar a la de otros bachilleratos, y además conocimientos de la especialidad de Telecomunicaciones, de acuerdo con el siguiente Plan de Estudios:

	A ñ o s		
M a t e r i a s	I	II	III
Matemática	4	4	—
Castellano	4	4	—
Idioma Extranjero	4	4	—
Geografía de Nicaragua	3	—	—
Historia de Nicaragua	—	3	—
Física	—4(2-2)	—4(2-2)	—
Química General	—6(4-2)	—	—
Biología	—	6(4-2)	—
Economía (Administración)	—	—	3
Filosofía	—	2	—
Electricidad	4	3	—
Telefonía	—	4	6(5-1)
Telex	—	—	4
Electrónica	—	—	7(5-2)
Cables	—	—	8(6-2)
Sicología	2	—	—
	33	32	32

NOTA: Se autoriza al Instituto Nacional de Telecomunicaciones para incorporar materia de ALEMÁN con carácter optativo.

2°—Esta carrera será impartida por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, a partir del presente curso escolar de 1971.

3°—Este Decreto surte efectos de Ley, a par-

tir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Comuníquese. — Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 14 de Mayo de 1971.— A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública”.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2189 — R/F 847702 — Valor ₡ 45.00

La Colonia S. A., mediante apoderado (Dr. Edmundo Castillo) solicita registro marca:

“LA COLONIA”

Para: Clase 49.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de mayo mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario. **3 3**

Reg. No. 2302 — R/F 859240 — Valor ₡ 45.00

Instituto Suizo de Sueroterapia, mediante apoderado solicita registro marca:

“MORUMAN BERNA”

Para: Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho de mayo de mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2303 — R/F 859239 — Valor ₡ 45.00

Dr. A. Wander S. A., mediante apoderado solicita Registro Marca:

“ M O S E G O R ”

Para: Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho de mayo mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2326 — B/U 859138 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Hüeck, solicita registro de marca:

“KUPIA - KUMI”

Para: Clase 7.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres de mayo mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario. **3 2**

Reg. No. 2411 — R/F 860584 — Valor ₡ 45.00

Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., solicita registro:

“S A V A”

Clases: 22 y 26.

Opónganse.

Managua, mayo once, mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario. **3 2**

Reg. No. 2409 — R/F 860586 — Valor ₡ 90.00
 Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., solicita registro:



Clases: 22 y 26.
 Opónganse.

Managua, mayo once, mil novecientos setentituno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2410 — R/F 860585 — Valor ₡ 90.00
 Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A., solicita registro:

Eurocalco

Clases: 29 y 40.
 Opónganse.

Managua, mayo once, mil novecientos setentituno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 2415 — R/F 866526 — Valor ₡ 45.00
 Colgate-Palmolive Company, solicita registro de Patente:

“COMPOSICIONES DETERGENTES” Caso
 No. 70 08310)

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veinticuatro abril mil novecientos setentituno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2176 — R/F 847134 — ₡ 45.00

Koninklijke Nederlandsche Gist—en Spiritusfabriek N. V., solicita patente:

PROCEDIMIENTO TRANSFORMACION SULFOXIDO 6—amino sustituido-penicilánico forma ácido o derivado.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Abril 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3—

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2542 — R/F 871610 — ₡ 30.00

Tres tarde siete Junio próximo venderáse al martillo en este Juzgado, automóvil color rojo y crema, marca Ford, Sedán, de cuatro puer-

tas, ocho cilindros, Modelo 1957, capacidad cinco pasajeros, perfecto estado.

Ejecuta: Norma Auxiliadora Gutiérrez contra Ramón Romero Baltodano.

Juzgado Local. Masatepe, veinticinco Mayo mil novecientos setentituno. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Srío.

1

Reg. 2541 — R/F 871426 — ₡ 225.00

Diez de la mañana quince junio entrante remataráse mejor postor local este Juzgado casa y solar situados cantón San Antonio esta ciudad. Linderos según título: Oriente, inmueble que fue de Santiago González, hoy señoritas Tiffer; Poniente, Avenida enmedio, propiedad del Doctor José Ignacio González; Norte, propiedad de Rolando Lacayo Ocampo y Carmen Fonseca de Lacayo; y Sur, calle enmedio, inmueble que fue de Lázaro González, hoy de otro dueño. Inscripción: número tres mil doscientos veintidós (3.222), tomo once (11), folio doscientos dieciséis (216), tomo ciento veintisiete (127), folios treintituno a treintitres (21 a 33) y doscientos setentituno a doscientos setentidós (271 a 272), asientos primero al tercero (1° al 3°) Sección Derechos Reales Registro Público Managua.

Ejecuta: Blanca Villa viuda de Argüello Gil a Esther Ocampo viuda de Lacayo por sí y como heredera única de su hermana Ana Mercedes Ocampo.

Base subasta: Ciento cincuenta mil córdobas.

Dado Juzado Primero Civil Distrito. Managua, dieciocho días mes Mayo mil novecientos setentituno. a las once y media mañana. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.

3 1

Reg. 2539 — R/F 871093 — ₡ 135.00

Diez mañana cuatro Junio entrante, local este Juzgado subastaráse finca rústica Comarca “El Comején”, lindante: Norte, Ignacio Suazo Muria; Sur, Carlota Aguilera; Oriente Ramón Quant; Poniente, Isaura Urbina. Inscrita N° 17.682, Asiento 2°, folio 281, tomo 232, Registro Público Masaya.

Base: ₡ 10,000.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Enrique y Ramón Quant.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, dieciocho Mayo mil novecientos setentituno. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero Sabaños, Secretario.

3 1

Reg. 2536 — R/F 831852 — ₡ 90.00

Once mañana quince Junio entrante, remataráse este Juzgado, solar, casa, veinte varas frente, veinticinco fondo: casa ladrillo cuarterón, repellada, techo zinc, pilares concreto, mediaguas, interiores: Norte, Donatila Ríos de Ruiz; Sur, Este, Oeste, Donatila Ríos de Ruiz.

Ejecuta Teresa Dávila Pineda a Lilliam Vilchez viuda de Benavides.

Base: Seis mil cincuenta córdobas, intereses, gastos ejecución.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro mayo mil novecientos setentituno. — G. Gutiérrez.— Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. 2535 — R/F 856290 — ₡ 135.00

Once de la mañana, veintiuno Junio próximo

subastaráse local este Juzgado urbano, Sauce, casa y solar lindante: Oriente, María de Mangas; Poniente, Abel Arosteguí; Norte, Adela de Icabalceta, calle enmedio; Sur, Guadalupe Arosteguí; Rural La Paz. Base posturas: Ciento dos mil córdobas. Diez manzanas Finca San Roque, lindante: Oriente, Rafael Abarca Sucres; Poniente, Cleto Jiménez, encajonada enmedio; Norte, Ramón Ocampo; Sur, Antonio Ocampo.

Base postura: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco de América a Sucesión Tomás Ocampo Linarte.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno mayo mil novecientos setentiuono. — Melba de Terán, Sria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 2349 — R/F 809696 — \$45.00

Mercedes Quintanilla solicita título urbano Belén: Norte, Brígida Zambrana; Sur, Juana Navarrete; Oriente, calle; Poniente, Angela Zúñiga.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2348 — R/F 809698 — \$45.00

Ernestina Cerda, solicita título rústica esta jurisdicción: Norte, Asilo; Sur, calle; Orierte, Felipa López; Poniente, Ana Salinas.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2345 — R/F 793082 — \$45.00

Leonor Victor solicita supletorio rústica El Palmarcito: Norte, Guillermo Hernández; Sur, Josefa Pérez; Oriente, Santos Mendoza; Poniente, José Marín.

Opónganse.

Juzgado Local lo Civil Tola, dieciocho enero mil novecientos setenta y uno. — Juan Alvarez, Srio.

3 2

Reg. 2346 — R/F 692926 — \$45.00

Nicolasa Pérez solicita supletorio urbano, linda: Norte, Lorenzo Mendoza; Sur, Rosario Mendoza; Oriente, Victoria Pérez; Poniente, Josefa Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Tola, uno de mayo de mil novecientos setentiuono. — J. Alvarez N., Srio.

3 2

Reg. 2345 — R/F 809699 — \$45.00

Guillermo, Francisco, Jesús, Justina, Mercedes Cerda solicitan título rústico esta jurisdicción: Norte, Félix Fonseca; Sur, Jesús Cerda; Oriente, Constantino Montiel; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2344 — R/F 809695 — \$45.00

Erlinda Chavarría solicita título urbana esta ciudad: Norte, Elba Chavarría; Sur y Oriente, Juan Matías Chavarría; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2142 — R/F 809679 — \$45.00

Máxima Ibarra solicita título urbano Palos Negros esta jurisdicción: Norte, Jerónima Rivera; Sur, Antonia Santana; Oriente, Esmeralda Zúñiga; Poniente, Trinidad Villarreal.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, tres mayo mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres.

3 2

Reg. 2339 — R/F 830284 — \$45.00

Lázaro Fajardo Alaniz, pide título urbano Jalapa: Norte, Félix Pedro Martínez; Sur, Antonio Ortez; Oriente, Fidel Mercado; Occidente, Gumercinda Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, cinco mayo mil novecientos setenta y uno. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. 2338 — R/F 738992 — \$45.00

Socorro Velásquez solicita supletorio urbano esta jurisdicción: Este, Mario García; Oeste, Carlos Miguel Arauz; Norte, María Luisa Castro; Sur, Mercedes de Torres.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce, cinco mayo mil novecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Sria.

3 2

Reg. 2335 — R/F 830363 — \$45.00

Nydia Pavón Martínez pide título urbano Ocotál: Norte, Arsenio Córdoba; Sur, Juan López; Oriente, Victoria Cornejo; Occidente, Manuela Torres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, seis mayo mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srio

3 2

Reg. No. 2393 — R/F 802967 — Valor \$ 45.00

Casiano Arteaga, solicita supletorio, rústico, Palacagüina, sesenticuatro manzanas, lindantes: Norte, Casiano Arteaga; Sur, Luis Moncada; Oriente, Manuel Monte; Occidente, Ramón Gutiérrez.

Opónganse.

Palacagüina, mayo seis, mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sria.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DEFINITIVO DE FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

Reg. 2178 — R/F 847363 — \$90.00

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a sus Accionistas y Público en General, que se solicitó reposición del título Definitivo extraviado.

Título	Beneficiario	Cantidad
44	Salvador Guillén Romero	28

FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

Andrés Franceries Arellano,
Gerente General.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "L"	GACETA	FECHA
L E Y E S (C o n t i n ú a)		
El Ordinal 5) del Arto. 58 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua se reforma. (Decreto otorgando préstamos para proteger la producción ganadera)	Nº 258	Nov. 13/59
Se agrega un párrafo al Arto. 16 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales reformado por el Decreto Nº 212 de 17 de octubre de 1956	Nº 258	Nov. 13/59
Se reforman los Artículos 26 y 29 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional	Nº 289	Dic. 19/59
F A C U L T A D E S P A R A L E G I S L A R		
Se delegan en el Ejecutivo facultades para legislar conforme el Arto. 150 Cn.	Nº 62	Marzo 14/59
L I B R E C O M E R C I O		
Ratificase Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericana	Nº 17	Enero 21/59
Ratificación de Nicaragua al Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana	Nº 48	Feb. 26/59
L I S T A D E J U R A D O S		
Lista de Jurados de Managua	Nº 66	Marzo 19/59

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00

Venta de Números Seltos:

Del Día: ₡ 0.40	Retrasado: ₡ 0.80
-----------------	-------------------

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00

Venta de Números Seltos:

Del Día: ₡ 0.50	Retrasado: ₡ 1.00
-----------------	-------------------

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El Cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.